

## El calderero Dugiols

---

Las primeras noticias del apellido Dugiols que tenemos en Tolosa nos llegan, que yo sepa al menos, en función de la actividad industrial llevada a cabo por Juan Dugiols, abuelo de Felipe Dugiols Balanzategui, coronel laureado e hijo predilecto de su villa natal, la antigua capital de Guipúzcoa.

Juan Dugiols, de nacionalidad francesa y quien en algunos documentos figura asimismo como Antonio y Juan Antonio, firmaba un contrato de sociedad el año 1802, para trabajar en el oficio de calderería. Especialidad ésta a la que, más adelante, Juan Dugiols y su hijo Quintín se dedicaron en más de un obrador.

Creo que el texto del compromiso laboral aludido, que lo transcribiré en parte, es interesante. Y digo que es interesante porque su lectura nos recuerda una inquietud fabril hoy olvidada en Tolosa, y que se nos presenta identificada con una familia que hace también historia en nuestra villa.

En esta villa de Tolosa, a primero de Septiembre de mil ochocientos y dos, ante mí el Escribano Real del Número y actual del Ayuntamiento de ella y testigos, Juan Dugiols y Juan Sinergo, de nación franceses, domiciliados en esta dicha villa y de oficio caldereros:

Dijeron que deseando ambos correr en su ministerio y utilidades que se proponen sacar de él en sociedad y compañía, han tratado realizar el proyecto y poniéndolo en ejecución en la vía y mejor forma que haya (...), forman compañía y sociedad bajo de las condiciones y calidades siguientes:

Que esta sociedad ha de durar por tiempo de diez años contados desde hoy, poniendo ambos el capital que puedan proporcionarlo a iguales partes, siendo por consecuencia partible también entre los dos en la propia proporción la utilidad que resulte, y común el daño y pérdidas que tuviesen.

Que todos los años harán precisamente la correspondiente justificada liquidación, y que en los tres primeros que serán el de mil ochocientos tres, mil ochocientos cuatro y mil ochocientos cinco, tendrá que pagar el citado Sinergo a Dugiols cuarenta pesos de a cada quince reales vellón, por razón de que por ser todavía bastante moderno y principiante en su profesión, no puede en ese tiempo contribuir a la sociedad con aquellos progresos que el indicado Dugiols (...).

Que la compañía ha de ser subsistente en todo el tiempo para el que la han formado, sin arbitrio ni facultad de ninguno de los comparecientes a separarse de ella, a menos que ambos se conformen en la separación.

Que si alguno de los comparecientes tratase y se quisiese separar de esta sociedad, resistiendo y no conformándose el otro, haya de pagar aquél a éste tres onzas de oro de cada trescientos veinte reales vellón cada una, en cuya pena se condenan respectivamente (...).

Que ya sean cumplidos los diez años contratados y ya pagadas las tres onzas de oro de la pena convencional llegado su caso, expirará la compañía, a la que se deberá dar fin con la debida justificada liquidación (...) de las existencias.

Bajo cuyas calidades y condiciones forman los comparecientes su compañía y se obligan al más estricto y religioso cumplimiento (...). Así lo otorgaron y firmaron a quienes yo el Escribano doy fe conozco, siendo testigos(...)¹.



El calderero Dugiols / Juan Garmendia Larrañaga. -  
En : *Biblioteka*. - Tolosa : Biblioteca Municipal. - Nº 1  
(1981), p. 31-32

1. Archivo de Protocolos de Guipúzcoa (Tolosa), Leg. 703, Fols. 237/238, Años 1802/1803, Escribano Goyvideta.